Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 51/2025

1. Fecha	16 de diciembre de 2025
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Sustrato para plantas
3.2 Descripción	Se trata de un sustrato para plantas de uso agrícola. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	2703.00.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un sustrato para plantas a base de corteza de pino compostado, para uso agrícola. La mercadería se presenta en bolsones de 20 kgs. Este producto es un sustrato compuesto por corteza de pino y vermiculita, adicionado con fertilizante NPK (tipo de fertilizante que contiene los tres macronutrientes principales para las plantas: nitrógeno (N), fósoforo (P) y potasio (K)) y superfosfato simple (fertilizante fosfatado obtenido de la reacción de roca fosfórica con ácido sulfúrico). Este producto es obtenido por el compostado de corteza de pino al que posteriormente se le incorporan aditivos y no es el resultado de la descomposición de materia vegetal en zonas pantanosas y además no se corresponde con las características de las mercaderías que clasifican en la partida 27.03, por lo que no resulta posible considerar el ítem sugerido por el interesado y debemos considerar para su clasificación la **Sección VI "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS"**, y dentro de ésta, el Capítulo 31 que abarca a los **"Abonos".** De acuerdo a las características de la mercadería dentro de este Capítulo podría considerarse para su clasificación la partida 31.01: "Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal." Pero teniendo en cuenta lo indicado en las exclusiones previstas en las Notas

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 16/12/2025

	Explicativas de dicha partida: *"Se excluyen también de esta partida: e) Las mezclas de abonos naturales de esta partida con sustancias fertilizantes químicas (partida 31.05)."* Por tal motivo, es necesario recurrir a la partida 31.05 para la clasificación de esta mercadería, dicha partida comprende a los: ***"Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg."***. Esta mercadería cuenta con el agregado de los tres elementos fertilizantes nitrógeno, fósforo y potasio destinado al uso agrícola por lo que se ha de considerar la subpartida 3105.20 *"- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio".* Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, es que la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 3105.20.00.00 "- *Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio"* en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 31.05) y RGI 6 (texto de la subpartida 3105.20).

4.2 Ítem nacional resultante	**3105.20.00.00**
4.3 Fundamento legal de la clasificación	**RGI 1 y RGI 6.**
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Sustrato para plantas de uso agrícola"** en el ítem nacional **3105.20.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 16/12/2025

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 16/12/2025